



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 130 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2017

VISTO: El Memorándum N° 337-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 350012 y Reg. Exp. N° 51173, el Acta N° 03 de Directorio de Gerentes del 17-03-2017, el Informe N° 41-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 019-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en ciento treinta y cinco (135) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 41-2017/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 019-2017/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. hace de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el señor Eleodoro Escobar Gutiérrez;

Que, de acuerdo a lo informado y la documentación presentada por la Procuraduría Pública Regional se colige que mediante Acta de Entrega y/o Recepción de Camioneta de Placa N° EGA-826, de fecha 10 de febrero del 2015, el Jefe del Área de Gestión Patrimonial y el encargado del Área de Mantenimiento y Transporte de la Oficina de Logística realizaron la entrega y recepción de la Camioneta de Placa N° EGA-826 asignada a la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación, siendo el conductor que recibe el señor Eleodoro Escobar Gutiérrez, vehículo que fue entregado en estado operativo, con tarjeta de propiedad original, certificado de inspección técnico vehicular vigente y SOAT vencido;

Que, mediante Plan de Viaje N° 002-2015/GOB.REG.HVCA/GRDE-SGPICI, de fecha 16 de junio del 2015, el Ing. Fernando Aurelio Vargas – Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación, comunica al Área de Almacén el plan de viaje programado para el día 16 de junio del 2015 con destino de Huancavelica – Pucapampa – Paucará y viceversa para verificar a los productores agropecuarios en el anexo de Pucapampa, distrito de Paucará y comunidades, por lo que requiere 12.5 galones de petróleo para la Camioneta EGA-826 a ser conducida por el Chofer Eleodoro Escobar Gutiérrez; asimismo, según Anexo N° 02: Autorización de Circulación para uso local de Vehículo del Gobierno Regional de Huancavelica, el Ing. Fernando Aurelio Vargas – Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación, autoriza al señor Eleodoro Escobar Gutiérrez salir en comisión de servicio conduciendo la Camioneta marca Toyota Hilux, Placa EGA-826, color blanco del propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, al distrito de Paucará Pucapampa y sus anexos, por los días 16 al 17 de junio del 2015;

Que, mediante Informe N° 109-2015/GOB.REG.HVCA/GRDE-SGPICI, de fecha 26 de junio del 2015, el Ing. Fernando Aurelio Vargas – Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación, manifiesta que habiéndose apersonado el día 25 de junio del 2015 a la oficina de SEM, el Jefe del Área de Mantenimiento y Transporte Raúl Enríquez Huayllani le comunicó que el día 16 de junio del 2015 la Camioneta de Placa N° EGA-826 salió con una autorización, pero que al verificar la Papeleta de Salida pudo constatar que su persona y personal alguno de la SGPICI nunca salió en comisión de servicio los días 16 al 17 de junio del 2015 a los lugares mencionados, ni a otro lugar y que la firma y post firma en el Anexo N° 02 le fue falsificada; igualmente, con Informe N° 112-2015/GOB.REG.HVCA/GRDE-SGPICI, de fecha 30 de junio del 2015, precisa que el señor Eleodoro Escobar Gutiérrez laboró en la SGPICI sólo hasta el 30 de mayo del 2015, no teniendo vínculo laboral alguno a partir del 01 de junio del 2015;

Que, mediante Informe N° 030-2015/JTA/SEG.HIG./Gov.Reg.Hvca, de fecha 30 de junio del 2015, el señor Johnny Terbullino Alejos – Jefe de Seguridad e Higiene, da a conocer al Director de la Oficina de Logística que a horas 6:50 am del día 30 de junio del 2015 retornó la Camioneta marca Toyota de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 130 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 ABR 2017

placa EGA-826, color blanco, conducido por el Chofer Eleodoro Escobar Gutiérrez verificando que dicha unidad presentaba indicios visibles de reparaciones aparentemente por haber sufrido choque o volcadura y que el conductor de la unidad no quiso dar pormenores de lo sucedido con la camioneta;

Que, con relación a la falsificación de la firma del Ing. Fernando Aurelio Vargas – Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación, en el Plan de Viaje N° 002-2015/GOB.REG.HVCA/GRDE-SGPICI, de fecha 16 de junio del 2015 y el Anexo N° 02: Autorización de Circulación para uso local de Vehículo del Gobierno Regional de Huancavelica, se precisa que el hecho fue comprobado en sede fiscal por la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica mediante Carpeta Fiscal N° 168-2015 en la que por Disposición de Abstención del Ejercicio de Acción Penal N° 005-2015, de fecha 14 de diciembre del 2015, se dispone abstenerse de ejercitar la acción penal, seguida contra el imputado Eleodoro Escobar Gutiérrez, por el delito Contra la Fe Pública – Falsificación de Documentos en General – Documentos Falsos y/o adulterados, en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica, ordenándose el Archivo Definitivo de los actuados, la misma que ha sido declarado consentida mediante Disposición N° 06-2015, de fecha 21 de diciembre del 2015; en ese sentido, no amerita mayor pronunciamiento al respecto;

Que, conforme a lo expuesto se encontraría comprendido como responsable el señor Eleodoro Escobar Gutiérrez, quien aprovechando el desconocimiento del encargado del Área de Mantenimiento y Transporte sobre extinción de su vínculo laboral con el Gobierno Regional de Huancavelica, mediante astucia falsificó documentación para así realizar el uso indebido de la Camioneta de Placa N° EGA-826 y accidentar el vehículo ocasionándole daños, cuyo monto de valorización de reparación del vehículo, según se desprende del Informe N° 30-2016/GOB.REG.HVCA/OL-AMT, asciende a S/ 22,900.00 Soles, por lo que se encuentra obligado a resarcir los daños por el perjuicio económico causado a la Entidad;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 03 de Directorio de Gerentes de fecha 17 de marzo del 2017, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales correspondientes contra el señor **ELEODORO ESCOBAR GUTIÉRREZ** y los que resulten responsables, por los hechos expuestos en el Informe N° 41-2017/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe N° 019-2017/GOB.REG.HVCA/ PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lid. Glodaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

